



**RESOLUCION EXENTA N° ÑUB-F-00077
MAT: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN (SISTEMA SPP) ENTRE
FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PINTO.
CHILLAN, 13-03-2024**

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.989 en relación con el artículo 34 de la Ley N° 18.575; Ley N°21.640 que aprueba presupuestos del sector público para el año 2024; Resolución N° 07 del 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 075 de fecha 19.01.2021, que delega facultades en funcionarios que señala, modificada por Resolución Exenta N° FC-F-00066 de fecha 26.01.2023, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Resolución Exenta N°034 de fecha 16.01.2024, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social que asigna funciones de carácter directivo para el año 2024; Resolución Exenta N°422/511/2023, de fecha 30.08.2023, que establece orden de subrogancia a funcionarios que indica de la Dirección Regional de FOSIS Ñuble; y demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N°18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género” y su finalidad es “financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, las que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado”.
- 2.- Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- 3.- Que, FOSIS ha instalado a partir del año 2009 el Principio de Accesibilidad a los Programas, el cual constituye un proceso que da garantías de transparencia a los usuarios potenciales para que accedan de manera transparente, informada y oportuna a la oferta programática de FOSIS, mediante un mecanismo de postulación individual, el que asegura a las personas, igualdad de oportunidades y condiciones de ser seleccionados/as.
- 4.- Que, por lo expuesto, resulta pertinente suscribir convenios con las Municipalidades de la Región, con el objeto de que dichos organismos colaboren en inscribir a las personas que postularan a Programas FOSIS de la Región de ÑUBLE a través del Sistema de Selección por Postulación (SPP).

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Colaboración de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - FOSIS y la I. MUNICIPALIDAD DE PINTO, cuyo texto es del siguiente tenor:





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A LOS PROGRAMAS

ENTRE EL

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PINTO

En la comuna de Chillán, a 28 de febrero de 2024, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (S) don **JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ**, ambos con domicilio en Constitución 133, Chillán, por una parte; y por la otra, I. Municipalidad de **Pinto**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.141.000-5, representada por su Alcalde **MARCELO OJEDA CÁRCAMO**, ambos domiciliados en Ernesto Riquelme N°269, comuna de Pinto, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.-Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género" y que, para el desarrollo de lo anterior, requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados. De esta manera, se genera una red local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que, el FOSIS mantiene el principio de *accesibilidad a los programas*, el cual constituye un proceso que da garantías de transparencia a las personas para que accedan de manera informada y oportuna a la oferta programática del FOSIS. En virtud de lo anterior, el Sistema de Selección por Postulación, en adelante "SPP" o "El Sistema", constituye el mecanismo para que las personas naturales puedan postular de manera transparente y equitativa a la oferta programática del FOSIS de los programas de Emprendimiento y Empleabilidad a implementarse en las comunas durante el presente año.

4.- Que, dicha postulación se entiende voluntaria por parte de las personas y se realizará en lugares, fechas y horas definidas por FOSIS

Se acuerda el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la postulación a través del Sistema de Selección por Postulación, en adelante e indistintamente "el Sistema", en la comuna de Pinto, cuyo objetivo es "propiciar la eficacia y transparencia en el proceso de postulación de los/las potenciales usuarios/as de la oferta programática del FOSIS".

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad se compromete a:

- a. Designar un funcionario/a de la municipalidad, para que asuma el rol de contraparte del FOSIS y desempeñe funciones de coordinación de las postulaciones y del Sistema.
- b. Designar a lo menos un funcionarios/as para que realicen las inscripciones de interesados a los programas en los horarios acordados y durante toda la etapa que dure el periodo de postulación.
- c. Disponer de una oficina u espacio en las dependencias del municipio, que sean de fácil acceso, con el fin de garantizar la atención igualitaria de todas las personas interesadas en postular.
- d. Facilitar a lo menos 1 computador y/o acceso a internet (300 KB o más), que permita inscribir a los postulantes en SPP, junto con disponibilidad de impresoras para generar el comprobante que se le entrega al/la postulante.
- e. Facilitar la asistencia de la contraparte de la municipalidad y de otros encargados/as designados según las letras a y b precedentes, a las capacitaciones que el FOSIS realice del Sistema.
- f. Colaborar en la difusión comunal de la oferta y proceso de postulación a los programas del FOSIS, en coordinación con el área de comunicaciones de la dirección regional respectiva.
- g. Hacer uso responsable de la o las claves que proveerá el FOSIS para el ingreso de postulaciones al sistema, con el objetivo de asegurar el resguardo de la seguridad de la información, del proceso.
- h. Enviar el calendario de días, horarios de atención y lugares de inscripción municipal a la contraparte definida por FOSIS.
- i. Colaborar, en la medida que así sea acordado, en la comunicación de resultados del proceso a los/as postulantes .

TERCERO:

A su vez, FOSIS Región de Ñuble se compromete a:



- a. Informar del proceso de inscripción.
- b. Realizar las capacitaciones sobre los programas y la modalidad de inscripción de los y las postulantes en el Sistema de Selección por Postulación a los/as funcionarios/as de la Municipalidad designados/as para apoyar este proceso en la comuna en lugar y fecha informado oportunamente.
- c. Entregar cuentas de acceso a la plataforma de SPP para que los/as funcionarios/as, designados en el punto anterior, puedan inscribir a las personas interesadas en la oferta programática.
- d. Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión y monitoreo, con el objeto de apoyar la correcta implementación del proceso de postulación.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de las etapas y avances del proceso y la respectiva selección de usuarios/as de la comuna, por los medios que resulten más expeditos al efecto.
- f. Proporcionar material de difusión correspondiente a la oferta programática del FOSIS según la disponibilidad y a lo definido en el plan de comunicaciones de la región.

CUARTO:

Una vez firmado el presente convenio las partes deberán notificar, en un plazo no superior a 10 días corridos, el nombre de la unidad y funcionario/a responsable del proceso de intercambio de información y la adecuada ejecución del convenio en su respectiva entidad.

QUINTO:

Las partes se comprometen a velar por que la información a la que accedan sólo sea conocida por los funcionarios/as que se encuentren autorizados/as para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, dando cumplimiento a la Ley 19.628, sobre Protección a la Vida privada.

A su vez, las partes se comprometen a velar por que las personas que trabajen en el tratamiento de la información resguarden la privacidad de esta cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público, ajustándose a las finalidades establecidas en el presente convenio y la ley antes citada.

POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE PRIVACIDAD

El manejo de la información por parte de la Municipalidad contenida en las bases de datos se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad del FOSIS contenidas en los siguientes enlaces:

<https://www.fosis.gob.cl/es/sobre-nosotros/seguridad-de-la-informacion/>

<https://www.fosis.gob.cl/es/politica-de-privacidad/>

SEXTO:

La Dirección Regional del FOSIS de Ñuble, se reserva la facultad de realizar ajustes a las coberturas de las comunas y/o localidades contenidas dentro de un mismo territorio determinado en las bases de licitación. Lo anterior, para asegurar el logro del 100% de la cobertura contemplada conforme a las características y necesidades de los postulantes y a los requisitos particulares de cada programa.

SÉPTIMO:

Las partes acuerdan que este convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, avisando formalmente a la otra parte a lo menos con 60 días de anticipación.

OCTAVO:

La personería del Director Regional (S), don **JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ** consta en Resolución Exenta N° 075 de fecha 19.01.2021, modificada por Resolución Exenta N°FC-F-00066 de fecha 26.01.2023, ambas del FOSIS, que delega facultades que indica en funcionarios que señala; Resolución Exenta N°00034, de fecha 16.01.2024, del FOSIS, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2024; Resolución Exenta RA N° 422/511/2023 de fecha 30.08.2023 del FOSIS, que establece orden de subrogación del cargo de Director Regional de FOSIS Ñuble, a los funcionarios que indica; y la personería del Alcalde, don **MARCELO OJEDA CÁRCAMO**, consta en Decreto Alcaldicio N°6287 del 22 de diciembre de 2022 que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

FIRMARON

JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ, DIRECTOR REGIONAL (S), FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, REGIÓN DE ÑUBLE.



MARCELO OJEDA CÁRCAMO, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE PINTO.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

**JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

JLS/CIC/MRA

ANEXOS: CONVENIO DE COLABORACIÓN (SISTEMA SPP) ENTRE FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PINTO.

DISTRIBUCIÓN

- I. MUNICIPALIDAD DE PINTO

- DGP

- ENCARGADA DE PROGRAMAS

- OFIC. DE PARTES FOSIS ÑUBLE